



Anteproyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, tiene por objeto la regulación del Gobierno de Navarra y de su Presidente, así como la regulación de la iniciativa legislativa y la potestad normativa del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El cuarto y último título de la Ley Foral se ocupa de regular la iniciativa legislativa y la potestad normativa del Gobierno de Navarra, y el procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, tanto de rango legal como de rango reglamentario.

En este sentido, mediante la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, se añadió a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, un artículo 21 bis, que contempla la posibilidad de que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de Navarra pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales, posibilidad que todavía no ha sido desarrollada legislativamente.

Por lo expuesto, resulta conveniente la modificación de la ley foral para introducir esta nueva figura al objeto de concretar la iniciativa legislativa y la potestad normativa del

Gobierno de Navarra. Igualmente, también se considera adecuado la modificación de la ley foral porque el procedimiento de elaboración de las normas, en cuanto procedimiento a desarrollar por las distintas unidades administrativas, tiene un mejor encaje en la norma que regula la Administración, y no tanto en una ley foral de mayoría absoluta destinada a regular el Gobierno de Navarra y su funcionamiento como tal.

En consecuencia, resulta necesario iniciar mediante Orden Foral de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior, y Justicia la elaboración del correspondiente expediente que de forma a esta iniciativa legislativa del Gobierno, y sirva de inicio de todos aquellos trámites que concluirán con la remisión del proyecto al Parlamento de Navarra. A estos efectos, y al objeto de cumplir con las obligaciones establecidos en la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, se considera conveniente designar en la Orden Foral al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior, y Justicia, como órgano responsable del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa.

Pamplona/Iruñea, seis de junio de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL
DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Edurne Eginosa Antxo



Navarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Lehendakaritzako eta Gobernu Irekiko
Buzendaritza Nagusia
Dirección General de Presidencia y Gobierno
Abierto